

ACLARACIONES RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROLONGACIÓN SOTERRADA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA AL HOSPITAL CIVIL. SUBTRAMO III: EUGENIO GROSS – BLAS DE LEZO. OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA

CONTR/2025/519717 – T-MM6209/OATO - 50000032425

<i>Fecha de actualización</i>	<i>11 de noviembre de 2025</i>
CONSULTA	ACLARACIONES
<p>En relación a la solvencia técnica, se indica lo siguiente: «...<i>Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se considerara que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando pueda ser considerado como perteneciente a los trabajos con CPV 71311100-2 - Servicios de asistencia en ingeniería civil...</i>».</p> <p>Nuestra duda es: ¿se pueden considerar válidos los trabajos de «...<i>Servicios de asistencia en ingeniería civil...</i>» cuyo CPV no coincida en los 6 dígitos?</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de obra, asistencia técnica y coordinación de Seguridad y Salud del proyecto de construcción del tramo (XXX) de la red TRAM d´Alacant. CPVs: 71310000-Servicios de consultoría en ingeniería y construcción. 71520000-Servicios de supervisión de obras. • Servicios de asistencia técnica para el control y seguimiento de las obras del proyecto de construcción para la renovación de vía y catenaria. Tramo: (xxx). CPV: 71356000-Servicios técnicos. 	<p>En relación con la consulta realizada, en el PCAP, donde se incluye: «...<i>Se considerara que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando pueda ser considerado como perteneciente a los trabajos con CPV 71311100-2 - Servicios de asistencia en ingeniería civil...</i>».</p> <p>Por lo tanto e independientemente del código CPV que puedan incluir los certificados presentados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos, si los servicios efectuados pueden ser clasificados como pertenecientes a los trabajos con <i>CPV 71311100-2 - Servicios de asistencia en ingeniería civil</i>, serán considerados a los efectos de acreditación de la solvencia técnica y profesional como que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.</p>